



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de Amparo*, incoada por el señor Deivy Santana, mediante instancia de fecha 15 de enero de 2016, contra el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-013-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara **inadmisible**, la presente *Acción de Amparo*, incoada por el señor Deivy Santana, mediante instancia de fecha 15 de enero de 2016, contra el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en virtud de que este Tribunal no ha constatado violación a derechos fundamentales en perjuicio de la parte accionante, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 70, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

Segundo: Rechaza la solicitud de medida cautelar, formulada por la parte accionante en la audiencia celebrada el jueves 4 de febrero del presente año, por carecer de objeto, en razón de que mediante la presente sentencia ha sido decidida la acción principal.

Tercero: La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016); año 172° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE 013-2016, de fecha 24 de febrero del año dos mil dieciséis (2016), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General